

RAD. 110013103004202200311

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., VEINTE
(20) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Previo a señalar fecha para la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del C.G.P., se requiere al apoderado de la actora para que retire los oficios y/o acredite su diligenciamiento de oficio, pues se encuentran elaborados sin que dicho profesional cómo interesado haya procurado la inscripción de la demanda.

Acreditado lo anterior se procederá a continuar con el trámite que corresponda.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

